



Número 157

Marzo 2006

CONTENIDO

- ▣ 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER
- ▣ RECOMENDACIONES:
Números 3/2006 al 5/2006
- ▣ AMBITO NACIONAL
Segundo taller sobre la aplicación del Protocolo de Estambul.
Red de Atención Integral a Víctimas del Delito.
Cursos de capacitación
- ▣ AMBITO INTERNACIONAL
Beneplácito de la CNDH por el establecimiento del Consejo de Derechos Humanos de la ONU.

8 DE MARZO, DÍA INTERNA-CIONAL DE LA MUJER

Como parte de la lucha en contra de la desigualdad y la discriminación en contra de las mujeres, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos puso en marcha el Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres, con el fin de incidir en la modificación de roles discriminatorios de género establecidos culturalmente en nuestro país, con lo cual se busca fortalecer el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres.

Mediante este programa se pretende concientizar a servidores públicos para que no reproduzcan relaciones de poder y subordinación que originan situaciones de inequidad, exclusión y desigualdad hacia las mujeres. Asimismo tiene la finalidad de atender quejas en las que se presume que hubo una violación al derecho humano de igualdad de mujeres o de hombres. En caso de que se acredite un hecho violatorio reclamado se emitirán propuestas de conciliación o recomendaciones en términos de la ley de la CNDH.

Asimismo, se elaborarán informes especiales sobre acciones tendientes a corregir situaciones de manifiesta o velada desigualdad.

Recomendaciones

Recomendación 3/2006

14 de marzo de 2006.

Caso: Recurso de Impugnación de la Sra. Brígida Rodríguez Cervantes.

Autoridad destinataria : H. Ayuntamiento del municipio de Pungarabato, Guerrero.

El 6 de junio de 2005, la Comisión Nacional inició el expediente 2005/223/GRO/4/I, con motivo del recurso de impugnación interpuesto por la señora Brígida Rodríguez Cervantes, en contra de la no aceptación de la Recomendación 24/2004, por parte del Ayuntamiento de Pungarabato, Guerrero, emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

En el escrito de queja ante la Comisión Estatal, la señora Brígida Rodríguez Cervantes expresó que el 14 de octubre de 2003, el Director de Obras Públicas del Ayuntamiento de Pungarabato, Guerrero, le comunicó verbalmente que tenía que desalojar su casa porque invadía la vía pública e iban a pavimentar la calle, hecho que le fue confirmado por el Presidente municipal, por lo que presentó una demanda de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de esa entidad federativa.

El 24 de octubre de 2003, la autoridad municipal notificó por escrito a la quejosa que tenía que desalojar su

vivienda en un plazo no mayor de 72 horas. El 28 del mes y año citados, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo concedió a favor de la señora Brígida Rodríguez Cervantes la suspensión provisional del acto reclamado, resolución que fue debidamente notificada a la autoridad municipal.

No obstante lo anterior, los días 4 y 6 de diciembre de 2003, personal del Ayuntamiento de Pungarabato, con ayuda de maquinaria pesada, procedió a derribar la casa-habitación de la recurrente, acción que además ocasionó que sus objetos personales fueran destruidos, otros sustraídos y algunos más arrojados al techo de la casa vecina. Los hechos fueron denunciados por la quejosa, el mismo 4 de diciembre, ante el agente del Ministerio Público, y originaron que el 8 de diciembre de 2003 ampliara su queja ante la Comisión Estatal. En razón de lo anterior, el 26 de abril de 2004 el Organismo Local emitió la Recomendación 24/2004, dirigida al Ayuntamiento de Pungarabato, Guerrero, misma que no fue aceptada por la autoridad.

Derivado del análisis lógico-jurídico practicado a las evidencias que obran en el presente recurso, este Organismo Nacional consideró que la señora Brígida Rodríguez Cervantes fue desposeída de un lote de terreno ubicado en la calle Ignacio Zaragoza de Ciudad Altamirano, estado de Guerrero, y sufrió además la destrucción de su casa-habitación construida en el mismo lote, sin que la autoridad municipal que realizó tales conductas hubiera agotado ningún procedimiento previo y sin fundar ni motivar legalmente su actuación.

Además, esta Comisión Nacional también estimó que la autoridad responsable contravino con su actuación la suspensión que sobre sus actos decretó, a solicitud de la propia quejosa, la Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, con sede en Ciudad Altamirano, Guerrero, lo que evidenció con toda claridad su inexistente voluntad para respetar la legalidad y el Estado de Derecho, así como su reiterada intención de afectar los derechos humanos de legalidad, seguridad jurídica y posesión de la señora Brígida Rodríguez Cervantes, protegidos por los artículos 14, párrafo segundo, y 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Igualmente, se infringieron las disposiciones relacionadas con los derechos de legalidad y seguridad jurídica previstas en los instrumentos internacionales, como son el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los cuales en términos generales señalan que toda persona tiene derecho a ser oída con las debidas garantías, en un plazo razonable, por un juez imparcial establecido con anterioridad por la ley para la determinación de sus derechos y obligaciones de cualquier orden.

Por lo anterior, el 14 de marzo de 2006 este Organismo Nacional emitió la Recomendación 3/2006, dirigida al Ayuntamiento de Pungarabato, Guerrero, a efecto de que diera cumplimiento a la Recomendación 24/2004, emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

Recomendación 4/2006

17 de marzo de 2006.

Caso: Menor Jose Luis Blanco Ramírez.

Autoridad destinataria: Secretaría de Seguridad Pública Federal.

El 24 de marzo de 2005, la Comisión Nacional recibió un escrito de queja de la señora Gloria Concepción Ramírez Martínez, mediante el cual manifestó que su hijo, el menor José Luis Blanco Ramírez, se encontraba sujeto a tratamiento en internación en el Centro de Tratamiento para Varones de la Secretaría de Seguridad Pública Federal (CTVSSP), sitio al que acudió a visitarlo el 19 de marzo de 2005 y se encontraba bien de salud; sin embargo, el 23 del mes y año en cita recibió una llamada telefónica de la secretaria del Director del enunciado establecimiento, quien le pidió que acudiera a ese lugar, en virtud de que su descendiente se había sentido mal; así, el mismo día fue a éste, donde se le informó que podía retirarse en virtud de que su consanguíneo había sido trasladado al Hospital General "Doctor Manuel Gea González" y se encontraba estable, mientras que el titular del aludido Centro le comunicó que se desmayó y empezó a convulsionarse. Por lo tanto, en su consideración, toda la información que le fue proporcionada respecto del estado de salud de su familiar no fue congruente.

Añadió la quejosa que su familiar falleció el 24 de marzo y que el personal del nosocomio le hizo saber que cuando ingresó presentaba muerte cerebral; consecuentemente, solicitó que esta Comisión Nacional realizara la investigación conducente.

Del análisis de la documentación remitida a la Comisión Nacional por las autoridades responsables, así como de otras instituciones a las que se les requirió información en colaboración, se advirtió que el menor Blanco Ramírez acudió al servicio médico del Centro de Tratamiento para Varones por presentar eritema en todo el cuerpo; en dicho lugar, un facultativo le diagnosticó intoxicación por medicamentos, mismos que sustituyó, sin justificar en el expediente clínico los motivos de dicho cambio. Posteriormente, el 22 del mes y año en cita, el agraviado acudió nuevamente al servicio médico con mal estado general y un cuadro de faringoamigdalitis, por lo que se le indicó continuar con el tratamiento; sin embargo, el estado de salud del paciente empeoró y al día siguiente tuvo que ser trasladado al Hospital General "Doctor Manuel Gea González", con síntomas neurológicos

severos, por lo que ingresó a tal nosocomio en estado de coma y se le detectó un cuadro de bronconeumonía y linfopenia, mismo que no fue diagnosticado ni tratado por los médicos del establecimiento en cuestión.

Aunado a lo expuesto, un día antes de su fallecimiento, el agraviado fue agredido físicamente por otro interno (DHE), quien le provocó lesiones en la cabeza con el codo; situación que tal como lo refirió el Subdirector operativo del aludido Centro, fue del conocimiento de las autoridades, quienes permiten esa clase de maltratos entre los menores.

Así, el Director del CTVSSP formuló una denuncia de hechos ante un agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, quien radicó la averiguación previa TLP-3T3/486/05-03, y el 24 de junio de 2005 ejerció acción penal en contra de DHE como probable responsable en la comisión del delito de homicidio, correspondiendo conocer del caso al Juez Sexagésimo Quinto de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, quien el 15 de julio del año en cita giró orden de aprehensión en contra de DHE por su probable responsabilidad en la comisión del delito de homicidio culposo, la cual se encuentra pendiente de cumplimentar toda vez que el indiciado está sujeto a tratamiento en internación por su responsabilidad social en la comisión de la infracción de robo agravado, a disposición del Consejero Unitario Cuarto del Consejo de Menores del Distrito Federal.

Con base en lo expuesto, el 17 de marzo de 2006, la Comisión Nacional emitió la Recomendación 4/2006, dirigida al Secretario de Seguridad Pública Federal, con objeto de que se sirva dar vista al Órgano Interno de Control correspondiente, a fin de que se inicie y determine, conforme a derecho, una investigación para establecer la responsabilidad administrativa en que pudiesen haber incurrido los servidores públicos responsables de la custodia y de la inadecuada atención médica que se proporcionó al menor Blanco Ramírez; dar vista al Ministerio Público de la Federación para que inicie las averiguaciones previas correspondientes, y se ordene y realice el pago de la indemnización que proceda por los daños y perjuicios causados a los familiares de la víctima.

Recomendación 5/2006

23 de marzo de 2006.

Caso: de los habitantes del poblado de la Nueva Jerusalén.

Autoridad destinataria : Procuraduría General de la República y Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán.

El 8 de junio de 2005 la Comisión Nacional recibió el escrito de queja de la señora D-13 y otros, en la que señalaron que el 14 de marzo de 2005 los señores D-5 y Bartolo Eugenio Cruz, entre otros habitantes de la Nueva Jerusalén , municipio de Turicato, Michoacán, presentaron denuncias ante la Procuraduría General de la República , en contra de un grupo de 40 hombres y su líder, quienes los tenían amenazados de muerte y poseían armas de alto calibre, no obstante esta denuncia el 15 de mayo de ese año fue privado de la vida el señor Bartolo Eugenio Cruz, sin que el Ministerio Público de la Federación realizara acciones para prevenirlo.

Del análisis de las evidencias que integran el expediente, la Comisión Nacional pudo acreditar violación a los derechos humanos de legalidad, seguridad jurídica y acceso a la justicia, por parte de servidores públicos de la Procuraduría General de la República y de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, en perjuicio de los señores D-13, D-5 y otros habitantes del poblado de la Nueva Jerusalén , municipio de Turicato, Michoacán, así como de Bartolo Eugenio Cruz.

Asimismo se acreditó que la Procuraduría General dejó transcurrir un periodo prolongado de tiempo desde la presentación de las denuncias de los agraviados hasta la remisión de las mismas a la Delegación correspondiente en el estado de Michoacán, para posteriormente ser enviadas al Ministerio Público Federal en la ciudad de Morelia.

La Comisión Nacional pudo observar que la agente del Ministerio Público encargada de la indagatoria omitió dictar las medidas y tomar las providencias necesarias para brindarle la seguridad y auxilio requerido al señor Bartolo Eugenio Cruz y a los demás denunciados, lo que ocasionó la falta de actuación oportuna por parte de esa autoridad.

Con lo anterior, los servidores públicos de la Procuraduría General de la República y de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán transgredieron disposiciones contenidas en diferentes instrumentos internacionales de Derechos Humanos ratificados por México.

Por lo anterior, la Comisión Nacional , el 23 de marzo de 2006, emitió la Recomendación 5/2006, dirigida al Procurador General de la República y al Gobernador constitucional del estado de Michoacán, a fin de que se sirvan:

El Procurador General de la República , dar vista al Órgano Interno de Control para que se inicie el procedimiento

administrativo al agente del Ministerio Público de la Federación encargado del trámite de la averiguación previa AP/PGR/MICH/M-II/154/2005; por otra parte, se emitan los lineamientos administrativos necesarios a efecto de que los agentes del Ministerio Público de la Federación Investigadores , ante el conocimiento de delitos que pongan en peligro la integridad o la vida de los denunciantes, víctimas u ofendidos, garanticen a favor de éstos el pleno goce de los derechos que les reconoce el apartado B, fracción VI, del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, se giren instrucciones a efecto de que los agentes del Ministerio Público de la Federación omitan la práctica de iniciar actas circunstanciadas respecto de delitos que son puestos en su conocimiento por las víctimas u ofendidos, reorientando el contenido del acuerdo A/010/92, al sentido de los artículos 20, apartado B; 21, y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de propiciar las condiciones necesarias para procurar justicia de manera pronta, completa e imparcial y hacer efectivos los derechos de las víctimas de los delitos.

El Procurador General de Justicia del estado de Michoacán la Comisión Nacional le recomendó dar vista al Órgano Interno de Control competente, a efecto de iniciar el procedimiento administrativo correspondiente al agente del Ministerio Público de la Procuraduría Estatal que tuvo a su cargo la integración de la indagatoria 114/05-IX, y de resultar la comisión de algún delito, solicite el inicio de la averiguación previa que corresponda; dictar de inmediato las medidas y las providencias necesarias para que se brinde protección a las víctimas que denunciaron el delito de amenazas en su agravio, el 25 de abril y 24 de mayo de 2005 y oportunamente se determine, conforme a derecho, la averiguación previa 114/05-IX respecto de los ilícitos denunciados; girar instrucciones a efecto de que los agentes del Ministerio Público investigadores adscritos a la Procuraduría General de Justicia de esa entidad federativa, ante el conocimiento de delitos que pongan en peligro la integridad o la vida de los denunciantes, víctimas u ofendidos, les garanticen de inmediato el pleno goce de los derechos que les reconoce el apartado B del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

AMBITO NACIONAL

Segundo Taller sobre la Aplicación del Protocolo de Estambul.

Durante los días 13 y 14 de marzo del presente año, se llevó a cabo en Monterrey, Nuevo León, el Segundo Taller sobre la Aplicación del Protocolo de Estambul realizado en coordinación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México (OACNUDH) y la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Este curso estuvo dirigido a los organismos estatales de derechos humanos del norte del país con la finalidad de capacitar al personal en el conocimiento del Protocolo de Estambul y de que se encuentre calificados para diagnosticar y detectar los elementos de la tortura.

En esta ocasión participaron servidores públicos de las Comisiones Estatales de Derechos Humanos de Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Nuevo León, Sinaloa, Sonora y Tamaulipas.

Los temas que se abordaron fueron el de la tortura desde el punto de vista del sistema universal y sistema interamericano, los estándares legales para el combate a la tortura en el derecho mexicano, la tortura como delito, objetivos de una investigación de tortura, principios relativos a la investigación, técnicas para realizar la entrevista, signos y secuelas psicológicos de la tortura, la importancia de las Comisiones de Derechos Humanos para el cumplimiento de las obligaciones del Estado para prevenir, sancionar y erradicar la Tortura , reparaciones a víctimas de tortura y malos tratos, entre otros.

En la inauguración estuvieron presentes el Dr. Javier Moctezuma Barragán, secretario ejecutivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; el Lic. Daniel Garza Garza, presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León; la Dra. Nieves Gómez Dupuis y el Dr. Alejandro Moreno, ambos de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos de México.

Red de Atención Integral a Víctimas del Delito.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Gobierno del Distrito Federal y el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Distrito Federal suscribieron el 8 de marzo de este año un convenio para establecer una Red de Atención Integral a Víctimas del Delito, que facilite el acceso al sistema de auxilio a víctimas de la capital del país y dé seguimiento a todas las actividades encaminadas a la promoción, protección y divulgación de sus derechos fundamentales entre la población de la Ciudad de México.

Mediante este documento, que fue signado por el presidente de la CNDH , José Luis Soberanes Fernández; el jefe de Gobierno del Distrito Federal, Alejandro Encinas Rodríguez, y el presidente del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Distrito Federal, Fernando Schütte Elguero, las partes se comprometen a difundir los

derechos fundamentales de las víctimas del delito, así como a proponer programas de vinculación multidisciplinarios con organismos públicos y privados en todos los niveles de gobierno, que permitan ampliar el universo de atención, observancia y protección de los derechos las víctimas.

Los firmantes colaborarán también en programas, acciones y políticas públicas de fomento a la cultura de protección de los derechos de las víctimas del delito, y prevención de la victimización y coordinarán su participación en los programas de capacitación y sensibilización con que cuenten, dirigidos a los servidores públicos vinculados con la procuración y administración de justicia, salud, seguridad pública, así como los relacionados con el proceso legislativo del Distrito Federal, en el marco de los Modelos de Restitución Psicojurídica de Derechos y de Atención a Víctimas del Delito.

En el acto, efectuado en el Antiguo Convento de Corpus Christi, en la Plaza Juárez, el Ombudsman Nacional, subrayó que como servidores públicos y como ciudadanos organizados se debe hacer un mayor esfuerzo por evitar que la libertad y la vida de los capitalinos sean avasalladas por la delincuencia.

Refirió que el miedo a ser víctimas de asaltos, robos y secuestros es tanto de los capitalinos como de visitantes nacionales y extranjeros, lo que ha ocasionado un impacto negativo en lo social y en lo económico para la capital del país. Apuntó que cambiar dicha situación y luchar contra el avance del hampa y del crimen organizado es tarea que no sólo requiere de reformas profundas a nuestro sistema penal para que sea más eficaz en la prevención y el combate al delito.

Para el desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del Convenio, las partes firmantes integrarán un grupo de trabajo, que tendrá a su cargo la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo y sus determinaciones serán adoptadas por consenso.

Por la CNDH participará la Primera Visitaduría General; por el Gobierno del Distrito Federal lo harán la Secretaría de Gobierno y la Procuraduría General de Justicia, en tanto que por el Consejo Ciudadano intervendrá su presidente. A las reuniones de este grupo se invitará a un representante del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y a otro de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Cursos de Capacitación

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con apego al espíritu promovido por la institución para diseminar el estudio, la enseñanza y la divulgación de los derechos humanos, realizó durante el mes de marzo de 2006, 199 actividades de capacitación dirigidas a estudiantes de nivel básico, medio y superior, grupos en situación vulnerable, entre ellos personas adultas mayores, mujeres, personas con discapacidad, personas que viven con VIH o SIDA, jóvenes, a servidores públicos de las fuerzas armadas, seguridad pública, de procuración de justicia, personal de instituciones públicas de salud, organismos públicos de Derechos Humanos, Organismos No Gubernamentales, entre otros.

ASUNTOS INTERNACIONALES

Beneplácito de la CNDH por el establecimiento del Consejo de Derechos Humanos en la ONU.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos considera que el establecimiento del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas abre oportunidades para fortalecer la colaboración con las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos.

Por lo anterior, este organismo nacional expresa su beneplácito por la decisión de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas de establecer el Consejo de Derechos Humanos, el cual sustituye a la Comisión de Derechos Humanos.

Este nuevo foro, que se desempeñará como órgano subsidiario de la Asamblea General de la ONU y tendrá su sede en Ginebra, Suiza, representa para la CNDH la oportunidad de contribuir, aún más como institución nacional, en la defensa y promoción de los derechos humanos. La primera reunión del Consejo está programada para el 19 de junio próximo.

Una vez que hayan sido elegidos los 47 miembros de este nuevo Consejo, el 9 de mayo próximo, la CNDH presentará ante dicha instancia un informe sobre las quejas que se han sustanciado ante este organismo sobre las violaciones a los derechos humanos de los migrantes mexicanos que cruzan en forma indocumentada hacia los Estados Unidos de América—incluyendo la violación al derecho a la vida—, así como la intención del gobierno norteamericano de construir un muro fronterizo en la franja que divide a México de su vecino del norte.

La Comisión Nacional celebra que sea este Consejo el que se ocupe de las situaciones en que se infrinjan los

derechos esenciales, incluidas las infracciones graves y sistemáticas, y emita las recomendaciones correspondientes, y que promueva, además de la educación y aprendizaje en materia de derechos humanos, el pleno cumplimiento de las obligaciones en la materia contraídas por los Estados y el seguimiento de los objetivos y compromisos emanados de las conferencias y cumbres de las Naciones Unidas.

El Ombudsman nacional mexicano expresa su apoyo a la decisión de la Asamblea General de la ONU para que este Consejo realice un examen periódico universal, basado en información objetiva y fidedigna, sobre el cumplimiento por cada Estado de sus obligaciones y compromisos en materia de derechos humanos de una forma que garantice la universalidad del examen y la igualdad de trato respecto de todos los Estados.

DIRECTORIO

Presidente
José Luis Soberanes Fernández

Primer Visitador
Raúl Plascencia Villanueva

Segunda Visitadora
Susana Thalía Pedroza de la Llave

Tercer Visitador
Andrés Calero Aguilar

Cuarto Visitador
Jorge Ramón Morales Díaz

Quinto Visitador
Mauricio Farah Gebara

Secretario Ejecutivo
Javier Moctezuma Barragán

Secretario Técnico del Consejo Consultivo
Jesús Naime Libián

Secretaría Ejecutiva
Periférico Sur núm. 4118, Torre I, 2º piso, Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., 01900
Teléfono: (52 55) 51 35 05 94
Fax: (52 55) 51 35 05 95

Responsable de la edición: Laura Sanabria
Subdirectora de Relaciones Interinstitucionales
E-mail: lsanabria@cndh.org.mx; E-mail: sejec@cndh.org.mx
[Http://www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx)

El cuidado de la edición estuvo a cargo de la Dirección de Publicaciones de la CNDH